

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**LICITACIÓN PÚBLICA 001-LIC-INT-2022****SECOP**

OBJETO: LA COMPRA, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE BUEN MANEJO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS , PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA TECNOLÓGICA E INFORMATICA DE INTENALCO.

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.376'880.500 ,00), Incluidos todos los Impuestos a que haya lugar.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» - INTENALCO, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

Cali, octubre de 2022

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en www.colombiacompra.gov.co no compromete al INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» - INTENALCO (en adelante INTENALCO) a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de enviar la propuesta a través de la plataforma del SECOP, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP.

Revise la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones recuerde que la no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a INTENALCO de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana**, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

La institución para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

I. INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: “La compra, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de buen manejo de equipos de cómputo y herramientas tecnológicas, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica e informática de INTENALCO”.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos está o estará a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de licitación pública, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, INTENALCO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, interviniendo en las audiencias públicas y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP, en el proceso **LP-001-2022**.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP, en el proceso LP-001-2022 o personalmente allegando los documentos a la dirección Avenida 4 Norte No 34-AN 18 Cali – Valle del Cauca INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; Y (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas INTENALCO solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP. INTENALCO responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma español, que será también el idioma para el contrato, así como de la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y de la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes tanto singulares como plurales deben manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción a través de la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta que incorpora un numeral específico con las declaraciones que constituyen dicho Compromiso, so pena del rechazo de su propuesta. Si se comprueba el incumplimiento frente a éste, del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de INTENALCO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre INTENALCO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a INTENALCO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
INTENALCO	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ».
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
HORAS HÁBILES PARA INDISPONIBILIDAD	Se encuentra comprendida entre las 8:00 a.m y las 5:00 p.m

IV. SERVICIO A CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La hoja de ruta del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» INTENALCO Educación Superior es un establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, que ofrece Carreras Técnicas Profesionales y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la Ciudad de Cali.

La institución de acuerdo al concepto y petición realizada por la oficina de la tecnología de la información requiere actualizar la sala de cómputo, debido a que se cuenta con equipos que con el paso del tiempo se han ido quedando obsoletos conforme el avance de las nuevas tecnologías en la informática y las comunicaciones, en igual sentido se encuentra que con son cada vez más los estudiantes matriculados en la entidad haciéndose necesaria la adquisición de un número mayor de equipos en la sala de cómputo y en las áreas administrativas de la institución, tal como se describió en el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia.

El cambio proyectado se focaliza para las nuevas generaciones de equipos de cómputo que están lanzando al mercado los fabricantes como: (IBM, HP, LENOVO, SUN MICROSYSTEMS, MAC, ACER etcétera), esta modernización incluye cambios de hardware. Se estima adquirir equipos de escritorio de última generación con procesadores Intel® Core™ i7, memoria RAM DDR4, Disco duro de uno (1) y dos (2) terabytes, Sistema operativo Windows 8 Profesional, Pantalla de 32" pulgadas, equipos portátiles con pantalla de 14" pulgadas, servidores de dominio, almacenamiento, equipos telefónicos de comunicación IP, equipos de audio conferencia IP, impresoras, video proyectores, unidades de respaldo (Baterías - UPS), escáneres, y accesorios.

En igual sentido se hace necesaria la capacitación del personal para el buen manejo de los equipos, evitando así posibles pérdidas por daños ocasionados por mal manejo de los equipos y el riesgo de obsolescencia de estos por desconocimiento en su manejo, así como utilizar la mayor capacidad de los equipos adquiridos por la entidad evitando posibles detrimentos al presupuesto de esta.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto de contratar la compra venta cuyo “Objeto es la compra, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de equipos de cómputo y herramientas tecnológicas, para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica e informática de INTENALCO, es el mejoramiento y modernización tanto de la sala de cómputo de la institución como de las diferentes dependencias de esta”

Colocando así a INTENALCO al nivel de otras instituciones públicas de educación superior y fortaleciendo el área de tecnología enfocada a la enseñanza acorde con las exigencias de nuestro tiempo, especialmente en cuanto al aprendizaje y manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la enseñanza en ambientes virtuales, la creación y manejo de redes, entre otras que cada día se convierten en materias indispensables para todas las personas en su diario vivir, siendo que, la educación no puede obviar el aso del tiempo y los avances tecnológicos suscitados en los últimos 20 años, haciendo necesario la modernización de las instituciones y especialmente la constante actualización en lo que a sistemas e información se refiere.

Cumplimiento del Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas: El proveedor (contratista) deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en el Anexo Técnico que contiene las especificaciones mínimas establecidos para el presente proceso de selección y que se fue publicado junto con el Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia.

C. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación Estatal - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios como las demás normas concordantes con estos, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, así como las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

D. MODALIDAD

TIPO DE CONTRATO: Compraventa y Prestación de servicios

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública.

Este proceso de selección tiene como base lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece como regla general en todo proceso de contratación estatal la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 ibidem, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2021 es de CIEN (100) SMMLV, equivalentes a VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$\$28.000.000) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

El pliego de condiciones elaborado por INTENALCO para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2011, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo establecido por el Artículo 30.

De la Estructura de los Procedimientos de Selección. En el cual se mencionan las reglas atinentes a la licitación pública.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

E. OBLIGACIONES

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Respetar la destinación presupuestal que INTENALCO asigne a los recursos aportados.
2. Ejecutar en su totalidad el objeto de la presente licitación pública en el plazo previsto e informar a INTENALCO cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.
3. Realizar la instalación y configuración de arranque del sistema operativo de todos los equipos de cómputo adquiridos mediante el presente contrato estatal.
4. Entregar las Impresoras láser debidamente configuradas e instaladas acuerdo al anexo técnico
5. Realizar la entrega, configuración e instalación de los escáneres de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico.

6. Entregar e instalar la memoria RAM DDR4 como los discos duros DDR4 y SSD4.
7. Entregar las unidades de disco externo USB 2.0 de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico.
8. Entregar e instalar los computadores de escritorio de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico.
9. Entregar e Instalar lo kit de teclado y mouse inalámbrico de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico.
10. Entregar las diademas de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico.
11. Entregar los mezcladores de Sonido y Vídeo de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico
12. Entregar una video cámara profesional de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico
13. Entregar un flash profesional de estudio de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico.
14. Entregar las Maquinas tipo inversor multiproceso 250 amperios de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico
15. Realizar 15 jornadas de capacitación en buen manejo de los equipos al personal de INTENALCO.
16. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por INTENALCO, las actas de avance y ejecución del proyecto.
17. Entregar la garantía de los elementos entregados a la Institución, además del procedimiento para acceder a la misma
18. Entregar el procedimiento o la ruta para acceder soporte presencial o remoto a la Institución.
19. Entregar la ruta para programar los mantenimientos preventivos
20. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación INTENALCO.
21. Las demás establecidas por ley y exigidas por INTENALCO en el respectivo contrato y que atenderán a la naturaleza de esta contratación.

TRANSVERSALES DEL SERVICIO:

1. Cumplir con lo dispuesto y solicitado por el Instituto en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato.
2. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Se entiende como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, legal y de cualquier otra índole a la cual tenga acceso el contratista para la evaluación y desarrollo de los proyectos o metas objeto del contrato, sea que se suministre verbalmente, por escrito o cualquier otro medio.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
4. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.

5. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de INTENALCO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
6. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
7. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
8. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. Cuando el Ministerio lo requiera, podrá solicitarle al contratista aportar los soportes de pago que respaldan la certificación de paz y salvo.
9. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
12. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca INTENALCO, así como garantizar que su personal lo conozca y adopte.

B) OBLIGACIONES DE INTENALCO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de INTENALCO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

F. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (Clase):

Codigo UNSPC	Producto
391210	Equipo para distribución y conversión de alimentación
432018	Dispositivos de almacenamiento
432115	Computadores
432116	Accesorios para Computador
432117	Dispositivos informáticos de entrada de datos
432119	Monitores y pantallas de computador
432121	Impresoras para computador
451116	Proyectores y suministros
451118	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido
451215	Cámaras
452116	Accesorios para cámaras
521615	Equipos audiovisuales
811122	Mantenimiento y soporte de software
861017	Servicios de capacitación no científica

El proponente podrá estar clasificado en alguna de las anteriores clasificaciones. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso de selección asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.488.880.550), incluidos todos los Impuestos a que haya lugar correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

H. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Área Financiera, así:

VIGENCIA	CDP/VF	VALOR COMPROMETER	ARUBRO	RECURSO	CSF/SSF
VIGENCIA 2022	CDP 27922	1.488.880.550	C-2202-0700-3-0-2202029-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	13	CSF

I. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

VIGENCIA 2022

El valor del contrato se cancelará en un pago anticipado del cincuenta por cuarenta por ciento (40%) una vez se presente la factura en las oficinas de INTENALCO, previa certificación por parte del supervisor y el saldo se pagará en dos cuotas así: el 50% una vez se haya ejecutado el 50% o más del contrato y el saldo restante una vez finalizado el mismo, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura en las oficinas de INTENALCO S.A., previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Es decir, un (01) pago inicial por valor de QUINTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$595.552.220) como pago anticipado, y dos (02) pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$446.666.165) , el primero al avance de ejecución del 50% o más del contrato y el segundo al finalizar el plazo del mismo.

Parágrafo 1: En cada uno de los pagos se efectuará el descuento de acuerdo a las retenciones tributarias establecidas por la Institución. Los pagos se realizarán previa certificación de la Supervisión a los cuales se les efectuará los descuentos por acuerdos de niveles de servicio.

Parágrafo 2. INTENALCO realizará los pagos conforme a la entrega de los productos por parte del Contratista, en las condiciones de tiempo y calidad acordados. Una vez la Institución reciba y apruebe los productos, así como la instalación, capacitación y puesta en marcha, el funcionario encargado de la supervisión certificará el cumplimiento e iniciará el trámite de pago correspondiente.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, ARL y demás aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC de INTENALCO

NOTA 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de INTENALCO, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el supervisor del contrato.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

NOTA 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cada pago se hará contra entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables o condiciones definidas en cada uno de ellos. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y

Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Los pagos serán previamente aprobados por el supervisor que designe el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 45 días y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio, sin embargo, antes de dicho plazo podrá darse por terminado por total ejecución contractual.

K. LUGAR DE EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de CALI., sede principal del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ».

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se tiene como domicilio del presente contrato la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme establecido por Colombia Compra, es decir, \$ 457'297.264, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

No obstante, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en referido artículo 34, si con anterioridad a la apertura del presente proceso de selección el Gobierno Nacional expide la reglamentación señalada en la norma, el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» aplicará lo consignado en la misma.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

La Institución para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

El INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por alguno de los integrantes, siempre y cuando sea el de participación mayoritaria.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

1. Capacidad jurídica

a. Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, INTENALCO S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso licitatorio personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Los requisitos exigidos relacionados con la forma de acreditar la capacidad legal del proponente y de los miembros del proponente, en el caso de proponentes plurales, encuentra fundamento en las disposiciones civiles y comerciales que prevén los instrumentos a través de los cuales se verifica las condiciones de existencia y representación legal de las personas naturales y jurídicas.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan. En tal sentido, el pliego de condiciones regulará los requisitos que deben cumplir los representantes legales y los apoderados en el proceso de selección.

De otro lado, en el pliego de condiciones se incluirán requisitos de orden legal que deben ser observados por INTENALCO, mediante los cuales se logre verificar la idoneidad del particular interesado en contratar con el Estado, en términos de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

b. Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2010 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como requisito habilitante para participar en el proceso de selección.

Experiencia De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que compiló el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, los requisitos habilitantes de orden TECNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO corresponden a esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, así:

c. Registro único de proponentes

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que compiló el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que compiló las normas dispuestas en el Decreto 1510 de 2013, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentar propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Se solicitará clasificación UNSPSC Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, en el RUP teniendo en cuenta el artículo 162: Régimen de Transición.

Renovación y firmeza del RUP:

Para el presente proceso de contratación el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar el registro único de proponentes-RUP vigente, en firme y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud

de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza **de la información actualizada** en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

d. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el respectivo FORMULARIO que se denominará “Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción”, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

e. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

f. Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con al artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente deberá acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2021:

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.5

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0,5

Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 150

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el proponente de mayor participación debe cumplir con los requisitos aquí establecidos su capacidad financiera, de acuerdo con los criterios del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación versión M-DVRHPC-04.

→ Índice de Liquidez = IL

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$$

$$\text{Liquidez} \geq 1,5$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor a uno punto cinco (1,5). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, mínimamente el miembro con mayor participación deberá acreditar el índice exigido.

→ Índice de Endeudamiento (E):

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

$$\text{Endeudamiento Total} \leq 0,5$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento deberá ser acreditado por el socio de mayor participación.

→ Razón de Cobertura de Intereses (R):

La Razón de Cobertura de Intereses requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Debe ser mayor o igual } (\geq) 150$$

Los indicadores se establecen con el objeto de minimizar el riesgo de incumplimiento del objeto contractual, siendo coherentes a la naturaleza y cuantía del mismo.

3. Condiciones de experiencia

a. Experiencia General:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, que compiló las normas dispuestas en el 1510 de 2013, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por

la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual

es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de los miembros deberá certificar la experiencia solicitada por la Institución o pueden sumar su experiencia o también lo pueden hacer sumando sus experiencias.

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- Haberse celebrado en los últimos tres (3) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.
- La sumatoria de al menos dos (2) de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto inicial del presupuesto oficial de la presente licitación pública, en lo relacionado con suministro e instalación de equipos tecnológicos.

La sumatoria de al menos dos (2) de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto inicial del presupuesto oficial de la presente licitación pública, en lo que se refiere a capacitación de personal

Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%. En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista;
- Objeto del contrato;
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año);
- Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida y además la constancia del cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente, debidamente firmada.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que correspondan al objeto del contrato que se pretende adjudicar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia acreditada por el proponente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP.

Las constancias de contratos certificados por estos proponentes plurales, que contengan en conjunto experiencia, deben presentar igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar.

Los valores se aplicarán por el porcentaje del valor del contrato ejecutado por el unido. El consorcio o la unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia acreditada mínima requerida por la entidad.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y/o de la relación de contratos presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En el caso de certificaciones correspondientes a proponentes que conformen uniones temporales o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en cualquiera de las especialidades requeridas con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV la entidad los calculará utilizando el valor del salario de la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente a la fecha de terminación publicada por el Banco de la República.

Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República.

b. Experiencia Específica:

Debido a que algunas de las actividades a ejecutar y productos a suministrar requieren de la experiencia específica previa del proponente, a fin de obtener el producto y servicio de mayor calidad, se exigirá que el oferente acredite, a través de máximo dos (2) certificaciones, experiencia en:

- Suministro de dispositivos de almacenamiento, computadores, impresoras de computador y proyectores
- Suministro de equipos audiovisuales
- Mantenimiento y soporte de software
- Capacitación de personal en temas relacionados con manejo de computadores o herramientas ofimáticas

Los contratos cuya experiencia se acredita deben haberse celebrado y ejecutado dentro de los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN ESTE PUNTO ES UN REQUISITO HABILITANTE, MAS NO PONDERABLE

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que existe información del contrato que no se encuentra registrada en el RUP, como es el caso del objeto contractual, y que es necesario verificar que el objeto o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de los contratos relacionados en el RUP, tal y como se indica más adelante en este punto.

- ✓ Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015. La experiencia que cumpla con lo requerido por el Instituto, pero que no esté registrada en el RUP en al menos uno de los códigos descritos, no será válida para efectos de acreditación de la Experiencia Específica Mínima del Proponente.

CODIGOS RUP para acreditar experiencia:

Codigo	Producto
391210	Equipo para distribución y conversión de alimentación
432018	Dispositivos de almacenamiento
432115	Computadores
432116	Accesorios para Computador
432117	Dispositivos informáticos de entrada de datoS

432119	Monitores y pantallas de computador
432121	Impresoras para computador
451116	Proyectores y suministros
451118	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido
451215	Cámaras
452116	Accesorios para cámaras
521615	Equipos audiovisuales
811122	Mantenimiento y soporte de software
861017	Servicios de capacitación no científica

- ✓ El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes **en alguna de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.
- ✓ Como soporte de la información inscrita en el RUP, y teniendo en cuenta que se requiere verificar Información Adicional se deberán anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante y/o actas de liquidación, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo(a) conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato.
 - Objeto del contrato. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
 - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
 - Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.
- ✓ No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- ✓ En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
- ✓ Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato que pretenda hacer valer para acreditar la experiencia, el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
- ✓ Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y **en el orden de inscripción realizada por el oferente** en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente.

- ✓ En caso de presentarse más de tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se verificará los tres (3) primeros que se presenten, en el **FORMATO** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.
- ✓ En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
- ✓ En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
- ✓ INTENALCO se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
- ✓ Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
- ✓ En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
- ✓ Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.
- ✓ No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
- ✓ Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con INTENALCO, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO** y encontrarse registrados en el RUP.
- ✓ Si se trata de un proponente extranjero, este deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá anexar la certificación respectiva en los términos que establece este proceso de contratación, adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá anexar al documento en idioma extranjero la traducción oficial de dicha certificación.
- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emitidas ambas por el Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

4. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, correspondiente al corte del 31 de diciembre del 2021.

INDICADOR INDICE REQUERIDO

Rentabilidad sobre patrimonio Mayor o igual a 0,25

Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0,10

Rentabilidad sobre el Patrimonio: (ROE)

La Rentabilidad sobre el Patrimonio requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre el Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio

Rentabilidad sobre Activos: (ROA)

La Rentabilidad sobre Activos requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional/ Activo Total

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera deberá ser acreditada por al menos uno de los oferentes y será válida, siempre y cuando el mismo cuente con una participación superior al 70%.

Para el caso de PROPONENTES EXTRANJEROS no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal.

5. Factores de escogencia y calificación

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones de conformidad con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La ponderación se efectuará entonces, sobre los elementos de calidad y precio señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica y financiera, experiencia y organización.

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 1000 puntos, así:

FACTOR	CRITERIO	DISTRIBUCION PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación económica	Menor valor	550	550
Ponderación de calidad	Soporte remoto y presencial para la instalación y configuración de sistemas operativos por un (1) año más a los establecidos en el pliego.	150	300
	Quien ofrezca entre 1 o 2 mantenimientos preventivos por año durante tres años adicional a los de ejecución del contrato	150	
Apoyo a la industria nacional	Si todo el personal que se usara para la instalación de los equipos y la realización de la capacitación es de nacionalidad colombiana, o aplica el principio de reciprocidad de acuerdo a manifestación del proponente.	100	150
	Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad de acuerdo a manifestación del proponente	50	
	Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0	
PUNTAJE TOTAL			1000 puntos

6. FACTOR ECONOMICO: (550 puntos)

INTENALCO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS CINCUENTA PUNTOS (550) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

METODO DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

METODO
Menor valor

Los rangos establecidos dentro del método de menor valor serán los siguientes:

Rango (inclusive)	Metodo
De 0.75 a 0.99	Menor Valor

El Menor valor Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método INTENALCO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = [550] \times (VMIN) / Vi$$

Donde, $VMIN$ =Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. En todo caso se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7. FACTOR CALIDAD: (350 puntos)

Si el proponente ofrece soporte remoto y presencial para la instalación y configuración de Asterick por seis (6) meses adicionales a lo que se solicitó en el anexo técnico número uno (1), recibirá cien (100) puntos.

Si el proponente presenta un nivel de membresía como canal especializado certificado directamente por el fabricante recibirá ciento cincuenta (150) puntos.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

Quien ofrezca un (1) mantenimiento preventivo por año durante tres años recibirá cincuenta (50) puntos.

Quien ofrezca dos (2) mantenimientos preventivos por año durante tres años recibirá cien (100) puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Para este componente, INTENALCO tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 734 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificará así

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal presentado es de nacionalidad colombiana, o aplicaprimipio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100 PUNTOS
Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50 PUNTOS
Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y noacredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

Características de las Garantías:

El proponente deberá constituir a favor del **INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» - INTENALCO**, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El Ministerio verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad procederá a las denuncias ante las autoridades correspondientes y la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar

- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» - INTENALCO**.
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA**. La Vigencia de la Garantía será de noventa

(90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación,

tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

2. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

3. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5. Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se renueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

6. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INTENALCO.
3. En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INTENALCO.
4. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título del a persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP.

7. SEDE EN LA CIUDAD DE CALI (V).

El contratista debe contar con una oficina o sede en Cali La Sede deberá permanecer en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, cuyos datos completos (dirección, teléfono, persona de contacto, entre otros) serán suministrados por el contratista al supervisor del contrato a los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso. Este requisito se acredita con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

TIEMPO ADICIONAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO:

Un máximo de cien (100) puntos por el servicio adicional de soporte y mantenimiento, el cual incluye:

- Periodo de soporte y mantenimiento adicional, que incluya la atención y solución de casos relacionados con la solución intervenida por el funcionamiento de los equipos y por defectos de fábrica de los mismos, en un esquema 8*5 (8 horas los 5 días de la semana). Se contabiliza este tiempo a partir de la finalización de la garantía del producto la cual es de seis (6) meses, conforme se establece en el Anexo Técnico.
- Este servicio solo aplica para los Productos entregados e instalados durante la ejecución del contrato.
- El servicio de soporte y mantenimiento será remoto o presencial según lo requiera INTENALCO.
- Los tiempos de atención y solución de este servicio, se acogerán a los descritos en el Anexo Técnico
- El inicio del servicio se formalizará a través de acta de reunión o comunicado o correo para el control de las fechas, el cual debe ser concertado entre el Instituto y el Contratista.
- La gestión del servicio de soporte y mantenimiento adicional será controlada a través de una matriz de seguimiento que llevará el supervisor del contrato o quién este delegue, en la que se listen cómo mínimo las soluciones atendidas o intervenidas por el contratista, fecha de despliegue de cada una, fecha de inicio y finalización de la garantía mínima del producto, así como la fecha de inicio y finalización del servicio de soporte y mantenimiento adicional.. A continuación, se muestra un ejemplo de la matriz de seguimiento:

Nombre Solución	Fecha Despliegue	Periodo Garantía Base (6 meses)		Periodo Soporte Adicional (xx meses)		Horas Requeridas					
		Inicio	Fin	Inicio	Fin	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Solución 1	31/01/2022	01/02/2022	31/07/2022	01/08/2022	30/11/2022 (*)	20	15	30	0	0	10
Solución (n)	(...)										

(*) Asumiendo en el ejemplo un ofrecimiento de 4 meses de soporte adicional.

De acuerdo con el periodo del servicio de soporte y mantenimiento adicional ofertado, se otorgará el siguiente puntaje de acuerdo con el ofrecimiento del proponente:

Tiempo	Puntaje
Seis (6) meses de soporte y mantenimiento adicional	100 puntos
Cinco (5) meses de soporte y mantenimiento adicional	83 puntos
Cuatro (4) meses de soporte y mantenimiento adicional	66 puntos

Este requerimiento deberá ser presentado por el proponente a través de carta de compromiso en el formato establecido en el proceso. Este puntaje no es acumulable, solo deberá ofertar un solo periodo de tiempo según la tabla anterior.

8. Oferta artificialmente baja

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, se considera que el valor de la oferta presentada por cualquier proponente parece artificialmente bajo, el Instituto requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, se continuara con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

VI. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

VII. Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Por lo anterior se acreditará con:

Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.
- Cuando se trate de adquisición de bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para efectos del presente proceso de licitación se acreditará como Mujer víctima de la violencia intrafamiliar conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Cuando se trate de Participación mayoritaria: se entenderá que las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, se debe demostrar este concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación o documento idóneo - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:

- Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal.
- En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.
- Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que:

- Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal.
- En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.
- Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
- Formato No. 12: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. .

Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas (contrato laboral o contrato de prestación de servicios) por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener 60 años cumplido o más.
- No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar, invalidez o sobrevivientes
- Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de las cédulas de ciudadanía, y documentos idóneos para demostrar la vinculación, tales como los contratos de trabajo, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

Proponentes plurales: La regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

Acreditación:

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, junto con de los documentos idóneos tales como copia de los contratos de trabajo, pagos al sistema de seguridad social entre otros; y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la

- **Certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.** Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.
- **Certificado** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

- **Copia de los documentos de identidad** de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
- **Autorización para el tratamiento de datos personales:** El oferente deberá anexar la autorización como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.

Proponentes plurales: el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Certificado suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición.

Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.

Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
- b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte endinero o trabajo**, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de

proponente plural, para acreditar lo que corresponda.

En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.

En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana

Documentos de su existencia y representación legal

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales:

Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Documentos de su existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP

Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta **certificación expedida por el contador, representante legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación** los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES:

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:

Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:

- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.
- En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.
- El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.
- En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en

su totalidad.

Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP, la realización del sorteo a través de medios electrónicos,

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

VIII. OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en sobre sellado en la dirección Avenida 4 Norte No 34-AN 18 Cali – Valle del Cauca INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR o en el correo electrónico atencionalciudadano@intenalco.edu.co de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el anteriormente indicado.

La carta de presentación de las respectivas propuestas debe llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

INTENALCO no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanación conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 5 de la ley 1882 de 2018.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, INTENALCO a través de la plataforma del SECOP publicará el informe con la lista de las Propuestas recibidas indicando su hora de presentación.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP”**, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: atencionalciudadano@intenalco.edu.co

B. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, INTENALCO solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que INTENALCO mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, INTENALCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido para el proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

G. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» se reserva el derecho de efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad.

H. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Serán evaluadas las propuestas presentadas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, INTENALCO publicará a través de la plataforma del SECOP el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

I. DECLARATORIA DE DESIERTA

INTENALCO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

J. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

K. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, INTENALCO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando sean presentadas en medio diferente al anteriormente señalado.

- b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales, que presenten ofertas para el presente proceso de selección.
- e) Cuando se configure un conflicto de intereses de los señalados en el presente pliego de condiciones.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- i) Cuando el proponente singular persona natural, jurídica o de estructura plural consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos y evaluados de acuerdo con el presente pliego de condiciones
- j) Cuando la propuesta se exceda en el Plazo Oficial establecido para la ejecución del contrato.
- k) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos de INTENALCO, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
- l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, INTENALCO podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- m) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de INTENALCO. La institución entiende que, la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- o) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
- p) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- q) Cuando la propuesta no sea presentada a través de los medios y con el procedimiento y manuales establecidos para el efecto.
- r) Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se

diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o cuando el valor de alguno de los ítems de la propuesta económica supere el PRECIO TECHO ESTIMADO por la entidad. e) Cuando los valores ofertados se encuentren por debajo de los valores mínimos establecidos para cada perfil en el pliego de condiciones. f) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP, ya sea generado por errores de digitación.

- s) Cuando se presente valores de moneda extranjera.
- t) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
- u) Las **demás** establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

L. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

M. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas, por el valor total de la oferta económica del proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

N. ADJUDICACION

El presente contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para el proceso de selección.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

O. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar a INTENALCO los documentos que se relacionan a continuación:

- 1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos)
- 2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
- 3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)
- 4. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación decubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	

	Perú	SI	SI	NO	Ley 1746 de 2014
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	SI	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	SI	NO	Ley 1241 de 2008
	SI	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998

En virtud del análisis realizado para determinar cuáles acuerdos comerciales ratificados por Colombia son aplicables al presente proceso de contratación, se concluyó que en este sentido lo son los Acuerdos de Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras), Unión Europea y la CAN. Por consiguiente, el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» deberá brindar trato nacional a los bienes y servicios que puedan ofrecer los proveedores de los países citados, así como darles publicidad a los documentos del proceso y brindar un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos

para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso para estos acuerdos. Sin embargo, para los acuerdos que establecen plazos mínimos la entidad respetará el plazo mínimo de diez (10) días entre la fecha de publicación del proceso y la fecha de presentación de la oferta.

XI. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente pliego.

La matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, INTENALCO se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.

XII GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» y cargar en la plataforma SECOP para aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	% DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un año (1) más, contados a partir de la ejecución del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una duración de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el INSTITUTO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4.- La Póliza deberá cumplir con los requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 *ibidem*.

Nota 5.- El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 6.- El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

XIII. SUPERVISIÓN

INTENALCO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor designado para tal fin.

El supervisor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a INTENALCO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para INTENALCO.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XIV. CRONOGRAMA

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP.

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	31 de octubre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en https://intenalco.edu.co/portal/
	31 de octubre de 2022	SECOP –

Publicación estudios y documentos previos		http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	31 de octubre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	31 de octubre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en https://intenalco.edu.co/portal/
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	16 de noviembre de 2022 hasta las 17:00 pm	SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de noviembre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	18 de noviembre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	21 de noviembre de 2022 a las 10:00 am	https://intenalco.edu.co/portal/ Instalaciones de INTENALCO
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 23 de noviembre de 2022 hasta las 17:00 pm	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	25 de noviembre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/

Expedición de Adendas	Hasta el 28 de noviembre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Presentación de Ofertas	El 13 de diciembre de 2022 hasta las 02:00. p.m.	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica Instalaciones de INTENALCO atencionalciudadano@intenalco.edu.co
Verificación y evaluación de ofertas.	El 16 de diciembre de 2022 hasta las 02:00. p.m.	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	19 de diciembre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar.	26 de diciembre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	26 de diciembre de 2022	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica https://intenalco.edu.co/portal/
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.	27 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.	Presencial o virtual dependiendo el estado de emergencia y de los protocolos de bioseguridad vigentes.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Al día siguiente de expedido el acto administrativo	SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Al día siguiente de expedido a la expedición del acto administrativo de adjudicación.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Entrega de garantías	Dentro del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato y/o aprobación en la plataforma SECOP.	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ» Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	Al día siguiente de del recibo de presentadas las garantías.	Instalaciones del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»